



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 268-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 004-2026-UNAJ/UP-FCI/PM/CJLM, de fecha 22 de enero de 2026; la Carta N° 000003-2026-UNAJ/DUPFCI; Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026; el Proveído de Rectorado de fecha 20 de abril de 2026; el Proveído de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026; el Programa Curricular de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Sanitaria; Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a definir su organización académica, aprobar programas de estudios, diseñar planes curriculares y regular su oferta educativa, en el marco de los principios de calidad, pertinencia social, responsabilidad institucional y mejora continua;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que las universidades tienen como funciones esenciales la formación profesional, la investigación y la proyección social, disponiendo que el Consejo Universitario es el órgano de gobierno encargado de aprobar, modificar o ratificar los programas académicos, planes curriculares y demás instrumentos de gestión académica, garantizando su coherencia con los fines institucionales y las demandas del entorno;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, sustentado en hechos verificables, informes técnicos y jurídicos, y emitido conforme al debido procedimiento, garantizando la validez, legalidad y finalidad pública de la decisión administrativa;

Que, la normativa del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y las disposiciones emitidas por la SUNEDU establecen criterios técnicos obligatorios para el diseño, evaluación e implementación de programas académicos, orientados a asegurar estándares de calidad, pertinencia, coherencia curricular y resultados de aprendizaje;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, creada mediante Ley N° 29074, cuenta con autonomía académica para formular, evaluar y ejecutar programas de posgrado, en concordancia con su Estatuto, su Modelo Educativo institucional y sus instrumentos de gestión académica;

Que, el Modelo Educativo institucional establece un enfoque de formación por competencias, orientado al desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas y sociales, incorporando ejes transversales como la investigación, la innovación, la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social universitaria;

Que, el Reglamento de Posgrado y demás normas internas regulan el procedimiento de formulación, evaluación y aprobación de programas curriculares, estableciendo la participación de las unidades académicas, la Escuela de Posgrado y los órganos de gobierno universitario;

Que, mediante Carta N° 004-2026-UNAJ/UP-FCI/PM/CJLM, de fecha 22 de enero de 2026, se presenta la propuesta del Programa Curricular de la Maestría en Ingeniería Sanitaria, elaborada bajo criterios técnicos y académicos acordes con los estándares de calidad educativa;

Que, dicha propuesta es evaluada y elevada por la Unidad de Posgrado y posteriormente por la Escuela de Posgrado, evidenciándose el cumplimiento del procedimiento institucional de validación académica;

Que, mediante Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026, se acuerda por unanimidad aprobar los programas de posgrado, incluyendo la Maestría en Ciencias en Ingeniería Sanitaria, disponiéndose su elevación al Consejo Universitario para su ratificación definitiva;

Que, dicho acuerdo constituye el acto de validación académica previa exigido por la normativa institucional, garantizando que el programa ha sido sometido a revisión técnica, evaluación curricular y análisis de pertinencia antes de su conocimiento por el Consejo Universitario;

Que, mediante Proveídos de Rectorado y Secretaría General se dispone la emisión del acto resolutivo conforme a lo APROBADO por **UNANIMIDAD** en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026;

Que, el Programa Curricular de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Sanitaria presenta una estructura académica integral, sustentada en fundamentos epistemológicos, científicos y tecnológicos, orientados a la formación de especialistas en el diseño, gestión, evaluación y optimización de sistemas de saneamiento, agua potable y tratamiento de aguas residuales, con enfoque de sostenibilidad ambiental y salud pública;

Que, el programa incorpora un enfoque por competencias que articula conocimientos teóricos, habilidades técnicas y valores éticos, permitiendo el desarrollo de capacidades profesionales orientadas a la solución de problemáticas complejas en el ámbito sanitario;

Que, el documento curricular contiene de manera estructurada: perfiles de ingreso y egreso, plan de estudios organizado por créditos, malla curricular, sistema de evaluación, requisitos de graduación, líneas de investigación y mecanismos de aseguramiento de la calidad, garantizando coherencia interna y pertinencia académica;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, el programa responde a las necesidades del contexto nacional, regional y local, particularmente en materia de acceso a servicios de saneamiento, gestión ambiental y salud pública, constituyendo una propuesta académica pertinente y estratégica para el desarrollo sostenible;

Que, la ratificación del Programa Curricular de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Sanitaria constituye una decisión estratégica que fortalece la oferta académica de posgrado, contribuye al desarrollo científico y tecnológico y responde a demandas prioritarias del país;

Que, el programa cumple con los estándares de calidad exigidos por el sistema universitario peruano, evidenciando coherencia técnica, viabilidad institucional y alineamiento con la normativa vigente;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento administrativo, la validación académica previa y la aprobación por unanimidad del Consejo Universitario, corresponde ratificar el referido programa curricular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación del PROGRAMA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA SANITARIA de la Universidad Nacional de Juliaca, APROBADO previamente por el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Acta de fecha 18 de marzo de 2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el programa curricular se registrará por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el Reglamento de Posgrado, así como por las disposiciones emitidas por la SUNEDU y el SINEACE en materia de calidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DEPG
OTI
Arch./2026

SML